



Resolución de Gerencia Municipal

Nº 113 - 2024 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 05 de junio de 2024.

VISTO:

El Memorando Nº 168-2024-MDAACD/OGA de fecha 14 de mayo de 2024, expedido por el jefe de la Oficina General de Administración; Informe Nº 040-2024-MDAACD/OGA-OA-EBP de fecha 14 de mayo de 2024, expedido por la especialista de Bienes Patrimoniales; Informe Nº 248-2024-MDAACD/OGA-OA-AHM-J de fecha 23 de mayo de 2024, expedido por el Jefe de Abastecimiento; Informe Nº 169-2024-MDAACD-OPP/BQCH de fecha 29 de mayo de 2024, expedido por el Jefe de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal Nº 167-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP de fecha 31 de mayo de 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe Nº 185-2024-MDAACD/OGA, de fecha 03 de junio del 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Administración, actuados sobre otorgamiento de fondos en la modalidad de Encargo Interno para los gastos de instalación de servicios básico del local ubicado en el fundo de Chaquibamba Mz C, Lt. 3 (energía eléctrica, agua y desagüe), predio de Conchopata del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "las Municipalidades son los órganos de gobiernos locales que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF-77.15 y modificada por Resolución Directoral N.º004- 2009-EF-77.15 establece el otorgamiento de "Encargos" al personal de la institución;

Que, asimismo el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, amplía la definición del otorgamiento de "Encargos" a personal de la institución, de la siguiente manera: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación (...);"





Resolución de Gerencia Municipal

Nº 113 - 2024 - MDAACD/GM

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la ya mencionada Directiva indica que los "Encargos" al personal de la institución: "Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada";

Que, del mismo modo el numeral 40.3 del artículo 40° de la citada Directiva indica que: "La rendición de cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario"; precisando en su numeral 40.5 que: "No procede la entrega de nuevos Encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 074-2023-MDAACD/A de fecha 21 de junio de 2023, resuelve APROBAR la Directiva Nº 05-2023-OGA/GM denominada "Disposiciones para la asignación, ejecución y rendición de fondos por encargo interno en la municipalidad distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray";

Que, en aplicación del literal d) de subnumeral 5.1 del artículo V), el cual señala "La Oficina General de Administración, recibe el expediente de solicitud de fondos y deriva a la Oficina de Abastecimiento, para que realice la evaluación correspondiente y determine si procede o no el otorgamiento del encargo; estado a la disponibilidad presupuestal emitido por la oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Memorando Nº 168-2024-MDAACD/OGA de fecha 14 de mayo de 2024, expedido por el jefe de la Oficina General de Administración, solicita a la Especialista de Bienes Patrimoniales efectuar trámite de servicios básicos (energía eléctrica, agua y desagüe);

Que, mediante Informe Nº 040-2024-MDAACD/OGA-OA-EBP de fecha 14 de mayo de 2024, expedido por la especialista de Bienes Patrimoniales, solicita habilitación de encargo interno con la finalidad de tramitar los servicios básicos (energía eléctrica, agua y desagüe), del local ubicado en el fundo de Chaquibamba Mz C, Lt. 3 (energía eléctrica, agua y desagüe) y predio de Conchopata, donde ratifica que dichos predios son de propiedad de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray;

Que, mediante Informe Nº 248-2024-MDAACD/OGA-OA-AHM-J de fecha 23 de mayo de 2024, expedido por el Jefe de Abastecimiento, menciona que por su naturaleza y característica, no pueden ser atendidos de forma normal por la oficina de Abastecimiento, mencionando que dicho gasto es indispensable para continuar con la formalización del predio;





Resolución de Gerencia Municipal

Nº 113 - 2024 - MDAACD/GM

Que, mediante Informe Nº 169-2024-MDAACD-OPP/BQCH de fecha 29 de mayo de 2024, expedido por el Jefe de Planeamiento y Presupuesto, menciona que existe presupuesto en la Meta: 28 Oficina de Abastecimiento, remite la Certificación de Crédito Presupuestal Nº 00711 con motivos de "Instalación de Servicio Básico Agua Potable y Electricidad – Fundo Chaquibamba", por el importe de S/. 1,330.00 (Un Mil Trescientos Treinta con 00/100), para su realización de la instalación, propiedad de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray;

Que, mediante Opinión Legal Nº 167-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP de fecha 31 de mayo de 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es Procedente la aprobación de la habilitación de fondos via encargo interno para los gastos que conlleven a la instalación de servicios básicos del local en el fundo de Chaquibamba Mz C, Lt. 3 (energía eléctrica, agua y desagüe), predio de Conchopata del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray";

Que, mediante Informe Nº 185-2024-MDAACD/OGA, de fecha 03 de junio del 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Administración, actuados sobre otorgamiento de fondos en la modalidad de Encargo Interno para los gastos de instalación de servicios básico del local ubicado en el fundo de Chaquibamba Mz C, Lt. 3 (energía eléctrica, agua y desagüe), predio de Conchopata del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray", por el importe de S/. 1,330.00 (Un Mil Trescientos Treinta con 00/100), a nombre de la servidora **Nelly Susana Erasmo Luque**, con DNI Nº 28297490, Especialista en Bienes Patrimoniales, contratada bajo modalidad contractual Decreto Legislativo Nº 276, adscrito a la Oficina de Abastecimiento;

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 27-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20) del artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley Nº 31433; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el otorgamiento de fondos en la modalidad de Encargo Interno, a nombre de la Servidora **NELLY SUSANA ERASMO LUQUE**, con DNI Nº 28297490, Especialista en Bienes Patrimoniales, contratada bajo modalidad contractual Decreto Legislativo Nº 276, adscrita a la Oficina de Abastecimiento, por el monto **S/. 1,330.00 (Un Mil Trescientos Treinta con 00/100)**, para la instalación de servicios básicos del local en el fundo de Chaquibamba Manzana C, Lote 3 (energía eléctrica, agua y desagüe), y predio Conchopata que son propiedad de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray";

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el personal responsable de los fondos a que se refiere el artículo anterior deberá presentar a este Despacho la rendición de cuentas, conforme a las partidas autorizadas, en un plazo no mayor a los tres (03) días



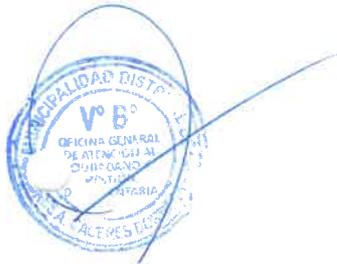


Resolución de Gerencia Municipal N° 113 - 2024 - MDAACD/GM

hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme Directiva N° 05-2023-OGA/GM.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al interesado y a las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley, además **PUBLICAR** la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Cesar Meneses Huayanay
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN (04)

- Alcaldía (01)
- OGACGD (01)
- GM (01)
- Archivo (01)

